



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO  
DEL INTERIOR Y EL CLUB DEPORTIVO Y  
CULTURAL ATLÉTICO ALCANTAGUA.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 602 /**

**COPIAPÓ, 1 JUL 2009**

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.369, de 12/03/1999, del Ministerio del Interior; Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2009; Artículo 2° letra p) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución Exenta N° 2980, de 15.05.2009, de la Subsecretaría del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, con fecha 13 de mayo de 2008, el Ministerio del Interior, representado por la Intendenta Regional de Atacama, en adelante "el Adjudicante", ha celebrado un Convenio de Ejecución y Financiamiento para la ejecución del Proyecto titulado "**UNIDOS SIN DROGAS, SIN ALCOHOL**", en adelante "el Proyecto", con el **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ATLÉTICO ALCANTAGUA**, en adelante "el Adjudicatario", representada legalmente por don **Eduardo Álvarez Davies**.

2.- Que, el organismo Adjudicatario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases Técnicas y Administrativas del programa "Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, Año 2009", las que se entienden incorporadas al Convenio.

3.- Que, el organismo Adjudicatario iniciará las actividades previstas en la ejecución del Convenio en concordancia con lo señalado en las orientaciones técnicas y administrativas que rigen el Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas.

ID. DOC.

69262533

En todo caso, la duración del mismo será el plazo máximo de cuatro meses, contados desde que se haya entregado la primera remesa al Adjudicatario.

4.- Que, el Ministerio del Interior ha resuelto financiar la presentación del Proyecto aludido en la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), al tenor de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 1.369, de 12 de marzo de 1999, del Ministerio del Interior.

5.- Que, los recursos financieros que trata la cláusula séptima del Convenio no podrán ser destinados a fines distintos de los que expresamente se señalaron en el Proyecto.

6.- Que, el financiamiento total para la ejecución del Proyecto por parte del Ministerio del Interior, se hará al Adjudicatario o a su Representante Legal, de conformidad al siguiente calendario de pagos:

- Un 70% del monto adjudicado, que con el carácter de anticipo será entregado contra la firma del Convenio y previa presentación por el Adjudicatario de la garantía en los términos señalados en el considerando diez de esta Resolución aprobatoria.
- El 30% restante, contra la aprobación del Informe de Avance del Proyecto, y de la respectiva rendición documentada de gastos.

7.- Que, la ejecución del Proyecto será supervisada y evaluada periódicamente por parte del CONACE.

El organismo Adjudicatario se compromete a arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de supervisión y evaluación de la ejecución del Proyecto, tales como revisión de documentos justificatorios de gastos, acceso a recintos donde aquellos se desarrollen y, en general, todo cuanto sea necesario para conocer el real avance del Proyecto.

8.- Que, el organismo Adjudicatario tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este Convenio, y en caso alguno podrá subcontratar ni ceder, transferir o encomendar, en forma total o parcial, a terceras partes ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el mismo.

9.- Que, de conformidad a lo indicado en las orientaciones técnicas y administrativas que rigen el Programa Nacional para la Prevención del Consumo y Rehabilitación de Drogas, el organismo Adjudicatario deberá reunir garantías suficientes. Esta caución deberá ser equivalente al monto total que se refiere la cláusula séptima del Convenio, esto es el 100% del total del financiamiento aprobado y deberá tener como fecha de vencimiento o vigencia el 31 de diciembre de 2010.

La referida garantía se constituye mediante letra de cambio a favor del Ministerio del Interior.

10.- Que, el organismo Adjudicatario deberá presentar al CONACE transcurrida la mitad de la duración del Proyecto un Informe de Avance y al término de las actividades programadas, un Informe Final de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de la preparación de otros documentos o Informes de Avance que le sean solicitados por el Adjudicante.

## R E S U E L V O

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución y Financiamiento, de fecha 13 de mayo de 2009, para la ejecución del Proyecto destinado a la Prevención del Consumo Indebido de Drogas titulado "**UNIDOS SIN DROGAS, SIN ALCOHOL**", con el **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ATLÉTICO ALCANTAGUA**, en virtud del cual la Subsecretaría del Interior entregará a dicha entidad recursos por un valor de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) en los términos y bajo las modalidades que se precisan en el instrumento que se aprueba.

2.- **DÉJASE** constancia que el gasto que irrogará el Ministerio del Interior para la materialización del convenio que se aprueba, fue autorizado por Resolución Exenta N° 2980, de 12.05.2009, de esa Subsecretaría de Estado.

Con todo, el Ministerio no podrá adelantar suma alguna mientras no esté totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del Convenio.

3.- El organismo Adjudicatario deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

4.- **COMUNÍQUESE** al Ministerio del interior, Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, Asesoría Jurídica de Intendencia Regional y al **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ATLÉTICO ALCANTAGUA**, domiciliado en Faez N° 760, Centro, comuna de Vallenar.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE**, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**



**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**



**VIVIANA IRELAND CORTÉS**  
**INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.



**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**

**DISTRIBUCIÓN**

- CONACE
  - CONACE – Región de Atacama
  - Club Deportivo y Cultural Atlético Alcantagua
  - Asesoría Jurídica Intendencia Regional
  - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt